



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2017-00350-00
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR MAURICIO BERNAL GOMEZ
DEMANDADO: HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL ESE.

**ACTA N° 253 -2021
AUDIENCIA PROCESO EJECUTIVO**

En Bogotá D.C., el ocho (8) de septiembre de 2021, a las 2:30 de la tarde, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc del Despacho constituyó audiencia pública bajo la plataforma lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: el apoderado RAMON ANTONIA PAVA ROZO identificado con cedula de ciudadanía No. 88.140.337 y T. P. 83.535 del C.S. de la J.

La parte demandada: KATHERINE MARTINEZ RUEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 63.539.232 de Bucaramanga – Santander, y T. P. 158.398 del C.S. de la J.

A quienes se les reconoce personería para actuar de conformidad con los poderes aportados.

ASUNTO PREVIO

En comunicación electrónica allegada en fecha, la apoderada de la entidad, solicita el aplazamiento de la presente Diligencia argumentando que recientemente le han realizado su nombramiento en el cargo. Por lo anterior se le concede el usos de la palabra para que precise su solicitud.

La apoderada señala que al ser nombrada recientemente en el cargo no cuenta con el acta de conciliación de la entidad frente al caso que nos ocupa, que con el fin de establecer la posición de su representada solicita un aplazamiento de la presente audiencia.

La señora Juez, acepta la solicitud realizada por la apoderada de la entidad y en consecuencia ordena,

REPROGRAMAR LA PRESENTE AUDIENCIA PARA EL DIA 11 DE OCTUBRE A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Asistió como Secretaria Ad Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1bbfd5b35b3446f88c6886cd23364a6d0eef3eaea67b41ea05d4f562ba7d1f5

Documento generado en 09/09/2021 04:21:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**